



INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA PESTE BOVINA¹ **24–26 de marzo de 2020**

La reunión del Grupo *ad hoc* de la OIE sobre peste bovina tuvo lugar por videoconferencia del 24 al 26 de marzo de 2020.

1. Bienvenida e información de contexto

La secretaria de la OIE dio la bienvenida a los participantes al encuentro virtual y agradeció a los integrantes del grupo por el trabajo previo realizado para revisar el Capítulo 8.16., *Infección por el virus de la peste bovina del Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*. La secretaria explicó que debido al confinamiento y a las restricciones de viaje consecuencia de la pandemia de COVID-19, la reunión se llevaría a cabo por videoconferencia.

El Dr. David Ulaeto, presidente del grupo, junto con la secretaria de la OIE (encargada de redactar las actas), presentaron la información de contexto que condujo a la revisión del Capítulo 8.16. Destacaron que la última revisión del capítulo databa de 2013 para garantizar que fuera relevante para el estatus libre, tras la declaración de la erradicación de la peste bovina en 2011. Observaron que el actual Capítulo 8.16 requiere que los países que desean la restitución del estatus libre tras una reemergencia de peste bovina como resultado de la vacunación deberían sacrificar a los animales vacunados. Durante ejercicios regionales de simulación de peste bovina para poner a prueba el Plan de acción mundial contra la peste bovina², se plantearon preocupaciones de que las disposiciones del capítulo actual no fueran inclusivas para los países que tengan una política de vacunación sin sacrificio. Las reuniones posteriores con la Comisión del Código, la Comisión Científica y el Comité asesor conjunto FAO-OIE para la peste bovina destacaron otras brechas en el capítulo. Dada la importancia de contar con un capítulo adaptado a la finalidad propuesta, la directora general acordó convocar a un grupo *ad hoc* para encargarse de esta tarea.

2. Adopción del orden del día

El grupo adoptó el proyecto de orden del día. El orden del día y la lista de participantes figuran en el Apéndice I y II, respectivamente, El mandato del grupo se presenta en el Apéndice III.

3. Revisión del Capítulo 8.16 del Código Terrestre

a) Definiciones de caso sospechoso y de caso confirmado

Dado que el hallazgo de un caso sospechoso de peste bovina se debe notificar a la OIE, el grupo *ad hoc* reconoció que la definición actual de “caso sospechoso”, basada en el síndrome de estomatitis-enteritis era demasiado amplia y no específica para que los Países Miembros la pudieran utilizar de manera coherente con fines de notificación. El grupo *ad hoc* también destacó que esto podría poner en peligro la alerta temprana en caso de reemergencia de peste bovina. El grupo es consciente que la notificación de un “caso sospechoso” suscitaría escrutinio internacional y, por consiguiente, se deberá ejercer la debida diligencia para descartar otros diagnósticos diferenciales que también pueden presentarse como el síndrome de estomatitis-enteritis. Al respecto, el grupo recomendó que el capítulo incluya una gradación en el nivel de sospecha y propuso las siguientes definiciones:

¹ Nota: el informe de este grupo *ad hoc* refleja las opiniones de sus integrantes y no necesariamente las de la OIE. Deberá leerse junto con el informe de septiembre de 2019 de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres en el que se exponen el examen y los comentarios hechos por la Comisión sobre el presente informe: <https://www.oie.int/es/normas/comisiones-especializadas-y-grupos-de-trabajo-y-ad-hoc/comision-del-codigo-e-informes/tahsc-reports/>

² <http://www.fao.org/3/ca1965es/CA1965ES.pdf>

- “Caso posible” de peste bovina designa un animal que presenta signos clínicos compatibles con el “síndrome de estomatitis-enteritis” (es decir, definición de caso sospechoso del capítulo de la edición 2019 del *Código Terrestre*) cuando dichos signos no puedan atribuirse a otra enfermedad compatible con el “síndrome de estomatitis-enteritis” por consideraciones epidemiológicas o una investigación de laboratorio apropiada;
- “Caso sospechoso” de peste bovina designa un caso posible en el que todos los diagnósticos diferenciales relevantes han descartado el “síndrome de estomatitis-enteritis”, o que ha dado positivo a una prueba de diagnóstico para el virus de la peste bovina realizada por un laboratorio que no es un laboratorio de referencia de la OIE (como al utilizar una prueba de diagnóstico local que no indica confirmación, pero aporta importantes sospechas). Dicho caso deberá notificarse a la OIE; y
- “Caso de peste bovina designa un animal en el que un laboratorio de referencia de la OIE para la peste bovina ha confirmado la infección por peste bovina. Dicho caso deberá notificarse a la OIE.

Con fines de coherencia con otros capítulos específicos de enfermedad del *Código Terrestre*, las definiciones propuestas se trasladaron al Artículo 8.15.1. Al discutir las definiciones, el grupo *ad hoc* subrayó la importancia de que los Países Miembros mantengan la capacidad de realizar pruebas de primera elección para facilitar la detección de casos sospechosos de peste bovina, tales como PCR en tiempo real e IGDA (prueba de inmunodifusión en placas de gel de agar). El grupo acordó que los Países Miembros deberían referirse al *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres* de la OIE (*Manual Terrestre*) para información acerca de las pruebas para la peste bovina, incluyendo las pruebas locales que se puedan utilizar. Se alienta a los Países Miembros a establecer vínculos constantes con los laboratorios de referencia de la OIE en materia de orientación sobre las pruebas para la peste bovina. El grupo *ad hoc* recomendó que la OIE trabajase junto con el Comité asesor a efectos de brindar asesoramiento sobre el fortalecimiento de las capacidades internas de los países en la realización de pruebas para la peste bovina.

El grupo *ad hoc* también consideró las posibles vías para la reemergencia de la peste bovina y reconoció que la proximidad a instalaciones conocidas o no que posean material con contenido viral de la peste bovina representaba un claro factor de riesgo, enfatizó que los casos sospechosos no deberían limitarse a las inmediaciones con este tipo de instalaciones.

b) Artículos para país libre, país infectado, zona libre, zona de contención y zona infectada

El grupo *ad hoc* reconoció que, a diferencia de otras enfermedades incluidas en la lista del *Código Terrestre*, en esta era post-erradicación, se estimaba que todos los países están libres de peste bovina a menos de que se demuestre lo contrario a través de la detección de un caso.

País o zona libres de peste bovina (Artículo 8.16.6)

El grupo *ad hoc* propuso que en situación de reemergencia de peste bovina (es decir, cuando un país ha notificado un caso de peste bovina), otros Países Miembros pueden seguir siendo reconocidos libres de peste bovina en la medida en que no tengan ningún caso confirmado. No obstante, dadas las vías de riesgo para la infección, incluyendo por medio de los desplazamientos de animales, el grupo *ad hoc* indicó que los países o zonas en los que existen vínculos epidemiológicos y ecológicos significativos con países o zonas infectados deberían aportar garantías adicionales pese a la ausencia de detección de un caso de peste bovina.

Por consiguiente, el grupo *ad hoc* recomendó que, en situación de reemergencia de la peste bovina, todos los Países Miembros lleven a cabo una evaluación de riesgo para la peste bovina y la presenten a la OIE. El estatus libre de peste bovina de los Países Miembros se suspenderá si la OIE no acepta la evaluación de riesgo. El grupo *ad hoc* propuso el concepto de países que tienen un “riesgo elevado” en los que se debe efectuar una vigilancia específica, además de los requisitos de vigilancia en curso en la era post-erradicación, con el fin de inspirar confianza en su capacidad de detectar la infección. Sin embargo, enfatizó que todos los Países Miembros deberían realizar la vigilancia con el fin de facilitar la alerta temprana.

País o zona infectados por el virus de la peste bovina (Artículo 8.16.7)

Como se explicase en el preámbulo 3(ii), el grupo *ad hoc* propuso que la definición de país o zona infectado por el virus de la peste bovina se base en la aparición de un caso de peste bovina.

Establecimiento de una zona de contención dentro de un país o zona previamente libres de peste bovina (Artículo 8.16.8)

El grupo *ad hoc* observó que la prioridad del Capítulo 8.16 en esta era post-erradicación era el mantenimiento de la ausencia mundial y la pronta recuperación si hubiese reemergencia de la enfermedad. Al debatir las disposiciones para el establecimiento de una zona de contención, el grupo *ad hoc* tuvo presente que la finalidad de este establecimiento, a diferencia de otros capítulos específicos de enfermedad, era el control de la enfermedad y la subsecuente erradicación y no facilitar la continuidad de los intercambios comerciales. Por lo tanto, el grupo *ad hoc* propuso texto adicional encaminado a aclarar que el comercio internacional de mercancías procedentes de todo el país se limitaría a las mercancías seguras que figuran en el Artículo 8.16.2 hasta que se restituya el estatus libre.

c) Mercancías seguras y disposiciones comerciales en caso de reemergencia de peste bovina

Mercancías seguras (Artículo 8.16.2)

En el desarrollo de la lista de las mercancías seguras para este capítulo, el grupo *ad hoc* se remitió a la edición de 2010 del *Código Terrestre* e identificó como mercancías seguras para la peste bovina los cueros y pieles semiprocesados.

El grupo *ad hoc* también propuso añadir a este artículo la gelatina y los productos cárnicos en un recipiente sellado herméticamente con un valor Fo de 3 o superior, de conformidad con el Capítulo 2.2, *Criterios aplicados por la OIE para la evaluación de la seguridad de las mercancías*, que señala que, en estas mercancías, el tratamiento estándar empleado inactiva el virus de la peste bovina.

El grupo *ad hoc* también propuso texto adicional en el Artículo 8.16.2 para aclarar que la lista de mercancías seguras se mantendría incluso en caso de reaparición de la peste bovina y así evitar confusión con esta era post-erradicación, en la que todos los animales susceptibles y sus productos se consideran seguros con respecto a la peste bovina.

Disposiciones comerciales (Artículo 8.16.12)

Al revisar las disposiciones comerciales que se aplican a los países libres de peste bovina en la edición 2010 del *Código Terrestre*, el grupo *ad hoc* destacó inconsistencias en el periodo de permanencia requerido para los animales antes de la exportación o la recolección de productos (por ejemplo, tres meses para la toma del semen y 30 días para los animales susceptibles). El grupo *ad hoc* observó que no se estipulaba un periodo de permanencia para los animales donantes de embriones recolectados *in vivo*. Habida cuenta del periodo de incubación de 21 días para la peste bovina y asignando un margen de seguridad, el grupo *ad hoc* recomendó un periodo de permanencia en un país libre de peste bovina para los animales susceptibles y para los animales de los que se derivan o se recolectan los productos. El grupo *ad hoc* indicó que los ovocitos también podrían recolectarse de animales susceptibles y, por ende, propuso en el proyecto de capítulo disposiciones en este sentido.

En lugar de tener artículos separados para cada mercancía según la convención del *Código Terrestre*, a efectos de concisión, el grupo *ad hoc* recomendó incorporar todas las disposiciones en un solo artículo sabiendo que el capítulo se centra en la post-erradicación y no en el comercio en caso de reemergencia.

d) Disposiciones para la restitución del estatus libre con miras a garantizar que los plazos de restitución de la ausencia de enfermedad en un país y a nivel mundial sean compatibles

Restitución del estatus de ausencia mundial (Artículo 8.16.10)

La secretaría de la OIE llamó la atención del grupo acerca de las incoherencias entre los plazos de espera para recuperar el estatus libre y la restitución de la ausencia mundial en el actual capítulo. El tiempo límite de seis meses para restablecer el estatus de ausencia mundial (que, si no se restituye al cabo de seis meses, se “perderá”) tras la confirmación de un brote no resultaba un plazo práctico ya que resulta inalcanzable en caso de que los países infectados no recurran al sacrificio sanitario como medida de control.

De forma separada, el grupo *ad hoc* analizó la importancia de la pérdida del estatus de ausencia mundial y acordó que esto implicaría que el estatus de todos los países no infectados se volvería indeterminado y que estos países tendrían que presentar a la OIE una solicitud para el reconocimiento del estatus libre, junto con la evaluación del riesgo ya remitida previamente a la OIE. El grupo *ad hoc* asesoró en cuanto al contenido del cuestionario para la evaluación del estatus de país que será desarrollado por la sede de la OIE con una posible consulta con expertos, pese a que puede haber una versión abreviada del cuestionario para países que han estado libres de peste bovina desde su erradicación en 2011.

El grupo *ad hoc* estimó que la puesta en marcha del marco de reconocimiento del estatus oficial para todos los países podría no garantizar si el brote se confinó a un área limitada y se contuvo efectivamente. Por lo tanto, considerando esta situación y la inviabilidad de un plazo de seis meses para la restitución del estatus mundial libre tras la confirmación de un brote, el grupo *ad hoc* recomendó eliminar el plazo fijado para la restitución del estatus de ausencia mundial y propuso que el concepto de suspensión del estatus de ausencia mundial dispusiera lo siguiente:

- El brote se limita a un país o zona, sin ningún brote fuera del ecosistema del primer brote.
- El brote se gestiona de manera rápida y eficiente, con sólidas medidas de control que demuestran ser eficaces para mitigar la propagación de la peste bovina y reducir su incidencia.

Durante el periodo de suspensión del estatus de ausencia mundial, se requiere que los Países Miembros presenten una evaluación de riesgo descrita en el punto 3(ii) anterior, y de esta manera flexibilizar la carga administrativa de los Países Miembros que tienen un riesgo bajo de infección en caso de reemergencia de la peste bovina. Con el fin de asegurar que la suspensión del estatus de ausencia mundial no se prolongue indefinidamente, el grupo *ad hoc* propuso un periodo de 12 meses para los países infectados que demuestran que las medidas de control han sido efectivas, a falta de lo cual se perderá el estatus mundial libre. Sin embargo, un incumplimiento evidente de las medidas de control durante el periodo de 12 meses puede conducir a la pérdida inmediata del estatus de ausencia mundial. Asimismo, tal y como lo destacase el grupo *ad hoc*, la evidencia de una propagación mayor de peste bovina desde el inicio justifica la pérdida del estatus de ausencia mundial y no su suspensión.

El grupo *ad hoc* consideró que el estatus de ausencia mundial se recuperará tras la suspensión una vez que el(los) país(es) infectado(s) haya(n) recuperado su estatus libre. En caso de pérdida del estatus de ausencia mundial, el requisito adicional para la restitución aplica a todos los países que buscan el reconocimiento oficial de la OIE de libres de peste bovina.

El cuadro a continuación ilustra el concepto y las implicaciones de la suspensión y pérdida del estatus de ausencia mundial de peste bovina:

	Estatus de ausencia mundial <u>suspendido</u>	Estatus de ausencia mundial <u>perdido</u>
Momento de inicio	Confirmación del primer caso de peste bovina en la era post-erradicación, siempre que se cumplan las disposiciones del Artículo 8.16.	Cuando no se cumplan las disposiciones del Artículo 8.16.6. Puede ser dentro de los 12 meses de la suspensión del estatus de ausencia mundial o inmediatamente si, tras la confirmación del primer caso, ya existen pruebas de una diseminación más amplia.
Finalización	Hasta cuando los países infectados hayan recuperado el estatus libre (es decir, recuperación de la ausencia mundial).	Hasta cuando los países infectados hayan recuperado el estatus libre (es decir, recuperación de la ausencia mundial).

	Estatus de ausencia mundial suspendido	Estatus de ausencia mundial perdido
Requisitos	<p>Todos los Países Miembros de la OIE deben proporcionar una evaluación de riesgo a la OIE.</p> <p>Los Países Miembros identificados con un “riesgo elevado” deberán llevar a cabo una vigilancia adicional con el fin de inspirar confianza en su capacidad de detectar los casos.</p> <p>Misión de expertos a los países infectados para verificar las medidas de contención y erradicación.</p>	<p>Reincorporación del procedimiento de reconocimiento del estatus oficial; se requiere que todos los Países Miembros presenten expedientes para el reconocimiento del estatus libre (posibilidad de una versión abreviada para los países que han estado libres de peste bovina desde su erradicación en 2011).</p> <p>Misión de expertos a los países infectados para verificar las medidas de contención y erradicación.</p>

Restitución del estatus libre de un país o zona (Artículo 8.16.9)

El grupo *ad hoc* se remitió a las recomendaciones que figuran en la edición actual del *Código Terrestre* y en la del año 2010 para las medidas de control que se aplican y los correspondientes periodos de espera para la restitución del estatus libre de un país o zona.

En el apartado 1(a) que se refiere a la implementación del sacrificio sanitario, el grupo *ad hoc* acordó que tres meses constituían un plazo de espera razonable al abarcar mínimo dos periodos de incubación y ofrecer una zona tampón prudente considerando la experiencia de brotes previos de peste bovina en los que estuvieron afectados amplios ecosistemas y poblaciones animales, en lugar de rebaños cerrados en donde los brotes puedan estar relativamente contenidos.

En el apartado 1(b) que se refiere a la implementación del sacrificio sanitario y a la vacunación de emergencia con el posterior sacrificio de los animales, el grupo *ad hoc* acordó que tres meses constituían un plazo de espera apropiado según la justificación dada para el apartado 1.

En el apartado 1(c) que se refiere a la implementación del sacrificio sanitario y a la vacunación de emergencia sin sacrificio subsiguiente de los animales vacunados (es decir, vacunar para vivir), el grupo *ad hoc* no se mostró de acuerdo con un periodo de seis meses, debido a la posibilidad de interferencia de anticuerpos maternos con la vigilancia serológica. El grupo *ad hoc* observó que los anticuerpos maternos podrían persistir hasta 10 meses, por lo que recomendó un periodo de espera prudente de 18 meses.

En el apartado 2 que se refiere a la no implementación del sacrificio sanitario, el grupo *ad hoc* aceptó un periodo de espera de 24 meses, que corresponde al periodo utilizado en el procedimiento de la OIE para la restitución del estatus libre.

El grupo *ad hoc* destacó las directrices disponibles para los Países Miembros para el control de las enfermedades animales³ y estuvo de acuerdo con la importancia de misiones de expertos internacionales destinadas a determinar la aplicación exitosa de las medidas de contención y erradicación.

e) **Disposiciones de vigilancia**

Vigilancia para la restitución del estatus libre de peste bovina (Artículo 8.16.11)

Dado que la peste bovina puede producir diferentes manifestaciones clínicas y que la vigilancia clínica por sí sola puede fallar para detectar casos leves de la enfermedad, el grupo *ad hoc* recomendó incluir una disposición para llevar a cabo la vigilancia virológica en complemento de la vigilancia clínica. Sin embargo, el grupo *ad hoc* también destacó la ausencia de tecnología DIVA para la peste bovina (diferenciación de animales infectados de animales vacunados) por lo que recomendó que, a efectos de la vigilancia serológica, la población diana debería excluir los animales vacunados y los animales con anticuerpos maternos. Por esta razón, hizo hincapié en que la vigilancia serológica dirigida a demostrar la ausencia de enfermedad sólo debería efectuarse tras haber cesado la vacunación.

³ <https://www.oie.int/es/nuestra-experiencia-cientifica/informaciones-especificas-y-recomendaciones/control-de-las-enfermedades-animales/>

El grupo *ad hoc* subrayó que, por el momento, se carecía de pruebas para la vigilancia serológica de los anticuerpos para la peste bovina, aspecto que revestiría una importancia crítica en caso de reemergencia de la peste bovina.

En la revisión del capítulo, el grupo *ad hoc* también introdujo cambios en el orden de algunos artículos con el fin de garantizar la armonización con otros capítulos específicos de enfermedad del *Código Terrestre*. Además, debido a la amplitud de las enmiendas, el grupo *ad hoc* sólo presentó una versión “limpia” del proyecto de capítulo revisado.

El Proyecto de Capítulo 8.16, *Infección por el virus de la peste bovina*, se anexa en el Apéndice IV.

4. Próximas etapas

Se informó al grupo de que su informe y el proyecto de Capítulo 8.16 modificado se presentarán a consideración de la Comisión del Código en su reunión de septiembre de 2020.

5. Adopción del informe

El grupo *ad hoc* revisó el proyecto de informe entregado por el redactor de las actas y acordó circularlo por correo electrónico para comentarios antes de la adopción final.

INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA PESTE BOVINA

24–26 de marzo de 2020

Orden del día

- 1) Bienvenida e información de contexto
 - 2) Adopción del orden del día
 - 3) Revisión del Capítulo 8.16 del *Código Terrestre*
 - a) Definiciones de caso sospechoso y de caso
 - b) Artículos para país libre, país infectado, zona libre, zona de contención y zona infectada
 - c) Mercancías seguras y disposiciones comerciales en caso de reemergencia de peste bovina
 - d) Disposiciones para la restitución del estatus libre con miras a garantizar que los plazos de restitución de la ausencia de enfermedad en un país y a nivel mundial sean compatibles
 - e) Disposiciones de vigilancia
 - 4) Próximas etapas
 - 5) Adopción del informe
-

INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA PESTE BOVINA

24–26 de marzo de 2020

Lista de participantes

MIEMBROS

Dr. David Ulaeto
Principal Scientist
Department Biomedical Sciences
DSTL Porton Down
Salisbury SP4 0JQ
UNITED KINGDOM Reino Unido

Dr. Michael Baron
Honorary Institute Fellow
Experto de la OIE para la peste bovina y la PPR
The Pirbright Institute
Reino Unido
michael.baron@pirbright.ac.uk

Dra. Geneviève Libeau
Jefe del laboratorio de referencia de la FAO para los morbillivirus en rumiantes
CIRAD-Département Systèmes Biologiques UPR
Groupe Virologie
Campus International de Baillarguet
Francia
genevieve.libeau@cirad.fr

Dr. Paul Rossiter
Experto consultor
paulrossiter@btinternet.com

Dr. Rabindra Pratap Singh
Principal Scientist & Head
Division of Biological Products
ICAR - Indian Veterinary Research Institute
rabindra.singh@icar.gov.in

Representante de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres

Dr. Etienne Bonbon
Presidente / Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres
Senior Veterinary Advisor
EMC-AH / Animal Health Service
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Viale delle Terme di Caracalla 00153 Rome
Italia
Etienne.Bonbon@fao.org

Representante de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales

Dr Baptiste Dungu
2º vicepresidente/ Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales
CEO – Onderstepoort Biological Products
Sudáfrica
Baty@obpvaccines.co.za

Sede de la OIE

Dra. Mariana Marrana
Comisionada
Departamento de Programas
m.marrana@oie.int

Dra. Charmaine Chng
Comisionada
Departamento de Normas
c.chng@oie.int

Dra. Eliana Lima
Comisionada
Departamento de Estatus
e.lima@oie.int

INFORME DE LA REUNIÓN DEL GRUPO *AD HOC* DE LA OIE SOBRE LA PESTE BOVINA

24–26 de marzo de 2020

Mandato

Tras la declaración de la erradicación de la peste bovina en 2011, se procedió en 2013 a una revisión mayor del Capítulo 8.16. *Infección por el virus de la peste bovina del Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* para reflejar el estatus de ausencia mundial.

No obstante, se hizo evidente que se necesitaba seguir trabajando en el capítulo cuando algunos Países Miembros expresaron preocupaciones en cuanto a la restitución de la ausencia mundial de enfermedad que, se obstaculizaría, en caso de reemergencia de enfermedad, si los países infectados elegían no recurrir al sacrificio sanitario o al sacrificio de los animales vacunados. Posteriormente, el Comité asesor conjunto FAO-OIE para la peste bovina plantearía problemas que resaltaron aún más las discrepancias en el capítulo.

La sede de la OIE está a cargo de coordinar la revisión del capítulo que busca responder a las preocupaciones mencionadas y, al mismo tiempo, garantizar que las disposiciones del capítulo resulten compatibles con el objetivo de mantener la ausencia mundial y su pronto recuperación en caso de reemergencia.

Finalidad

El grupo *ad hoc* sobre peste bovina revisará los aspectos científicos y técnicos del Capítulo 8.16. del *Código Terrestre*, a la luz de las orientaciones aportadas por la secretaría de la OIE, las comisiones especializadas y el Comité asesor conjunto FAO-OIE para la peste bovina.

Mandato

El grupo *ad hoc* se pronunciará sobre las siguientes áreas:

- 1) Propuesta de definiciones revisadas de caso sospechoso y *caso* (que figuran actualmente en el Artículo 8.16.5);
- 2) Propuesta de Artículos para *país libre*, *país infectado*, *zona libre*, *zona de contención* y *zona infectada*;
- 3) Desarrollo de una lista de *mercancías seguras* de conformidad con el Capítulo 2.2 para el comercio con países infectados en caso de brote⁴, al revisar las disposiciones comerciales;
- 4) Revisión de las disposiciones en vigor para la restitución del estatus libre del Artículo 8.16.6 con el fin de garantizar que los plazos para la restitución del estatus de país libre y de ausencia mundial son compatibles, en particular en la situación en que no se recurra al sacrificio sanitario;
- 5) Revisión de las disposiciones en vigor para la vigilancia de los Artículos 8.16.3 y 8.16.8, al igual que las condiciones de vigilancia del capítulo sobre la peste bovina en la edición del *Código Terrestre* de 2010 y proponer enmiendas si es necesario.

Resultados que se esperan del grupo *ad hoc*

- 1) El informe del grupo *ad hoc* se presentará a consideración de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres en su reunión de septiembre de 2020.

⁴ En caso de reemergencia de peste bovina, solo se comercializarán las mercancías seguras.